



DILIGENCIA

El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2024 (20/2024) con nº de Acuerdo 9/151.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A COLEGIOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, Y COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. AÑO 2023.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es establecer las bases que han de regir en las concesiones de ayudas para realizar trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal, destinados a colegios públicos del municipio de Alcorcón que imparten educación infantil y primaria y educación secundaria, y colegios públicos que imparten educación especial.

El Ayuntamiento de Alcorcón es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Atendiendo a lo dispuesto en la letra n) del apartado 2 del artículo 25 de la LBRL, el Ayuntamiento asume la conservación y mantenimiento de estos centros educativos, programando y ejecutando actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento destinadas a este fin. Junto a éstas el devenir diario del funcionamiento de los centros requiere una respuesta inmediata, que solucione de forma ágil y eficaz pequeñas reparaciones, roturas o suministros de diferentes materiales; habitualmente estos gastos son asumidos directamente por los Centros para no paralizar o entorpecer la normal prestación de los servicios públicos educativos, e incluso para disponer respecto a su ejecución una mejor supervisión y control pues afectan a equipamientos y elementos de uso habitual y cotidiano.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones de la presente convocatoria se encuentran incardinadas en la Línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, 2024-2027, y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020, con estricta



sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón que resulten de aplicación.

Artículo 3. Actuaciones Subvencionables y plazo de ejecución.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

Las actuaciones de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a Colegios Públicos de educación infantil, de educación primaria y educación secundario y de educación especial, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento del centro educativo.

Son actuaciones subvencionables todas aquellas acciones dirigidas a la conservación de instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Se realizan para subsanar defectos o deterioros, producto del normal y continuo desarrollo de la actividad propia de los colegios y del lógico desgaste debido al paso del tiempo.

No se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- 1) Las actuaciones que supongan mejoras, modificaciones, renovaciones o ampliaciones, así como la adquisición de elementos no existentes o la adquisición de material inventariable.
- 2) Todas las intervenciones que excedan de la mera conservación y mantenimiento y se trate propiamente de una inversión.

Plazo de ejecución: Serán subvencionables únicamente las actuaciones detalladas y facturadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Beneficiarios/destinatarios de las ayudas y procedimiento de concesión.

Los beneficiarios de estas ayudas son los colegios públicos de titularidad municipal de Alcorcón, que imparten educación infantil y primaria y educación secundaria, y colegios públicos de educación especial.

A la vista de lo preceptuado tanto por el art. 22.2. letra c) de la Ley General de Subvenciones, y el art. 12.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, se establece el procedimiento de concesión directa para su otorgamiento, pues concurren razones justificadas en el interés público al afectar a la idónea prestación del servicio público educativo.



En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio.

Artículo 5. Financiación y distribución de las ayudas

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total 144.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) que se imputaran con cargo al ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 31.32000-48000 Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro. La asignación de crédito de la cuantía indicada queda retenida con el número de operación 220239000080.

La distribución de la dotación presupuestaria por centros se establece del siguiente modo:

NOMBRE	IMPORTE
CEIP AGUSTIN DE ARGÜELLES	6.000,00 €
CEIP BELLAS VISTAS	6.000,00 €
CEIP BLAS DE OTERO	6.000,00 €
CEIP CARMEN CONDE	6.000,00 €
CEIP CHAVES NOGALES	6.000,00 €
CEIP CLARA CAMPOAMOR	6.000,00 €
CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	6.000,00 €
CEIP DANIEL MARTÍN	6.000,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	6.000,00 €
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	6.000,00 €
CEIP FUENTE DEL PALOMAR	6.000,00 €
CEIP ISABEL LA CATÓLICA	6.000,00 €
CEIP JESÚS VARELA	6.000,00 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	6.000,00 €
CEIP LOS CASTILLOS	6.000,00 €
CEIPSO MIGUEL DE CERVANTES	6.000,00 €
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	6.000,00 €
CEIP PARQUE DE LISBOA	6.000,00 €
CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO	6.000,00 €
CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS	6.000,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	6.000,00 €
CEIP SANTO DOMINGO	6.000,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	6.000,00 €
CEE SEVERO OCHOA	6.000,00 €



Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, y la Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

En el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los representantes de los colegios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Anexo I: Solicitud y aceptación de la subvención.
- 2) Anexo II: Memoria a modo de cuenta justificativa de los gastos incurridos durante el ejercicio 2023, descriptiva de gastos subvencionables objeto de la convocatoria.
- 3) Facturas que acrediten la relación de gastos realizados objeto de la subvención, expedidas dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Justificantes de pago de las facturas aportadas.

La solicitud de subvención y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de cualquiera de las administraciones u organismos mencionados en el Art. 2.1. de la Ley 39/2015, y de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la citada Ley.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal <https://www.ayto-alcorcon.es>.

Los colegios públicos que soliciten ser beneficiarios de esta subvención estarán obligados, de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a comunicarse con la administración por vía electrónica, debiendo presentar la documentación requerida en las presentes bases reguladoras siempre por vía telemática.



La presentación de la solicitud implica la aceptación por parte de las personas solicitantes de todos y cada uno de los términos expresados en la presente convocatoria, la ordenanza reguladora y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, en especial la declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos de la documentación a aportar:

- 1) Facturas que acrediten la relación de gastos realizados objeto de la subvención:
 - Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.
 - Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.
 - Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán contener al menos:
 - I. Número de factura.
 - II. Fecha de expedición.
 - III. Datos del proveedor (razón social, NIF/CIF y domicilio social).
 - IV. Datos del cliente (nombre y apellidos o razón social, DNI/CIF y domicilio).
 - V. Descripción de las operaciones realizadas, incluyendo desglose por precio unitario de cada operación.
 - VI. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.
 - VII. Firma del proveedor.
- 2) Justificantes de pago de las facturas aportadas.
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En



caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

- Cheque. Se justificará mediante:
 - i. Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
 - ii. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 1. La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 2. El número y la fecha del cheque.
 3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000 €.

- Efectivo: será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago fue efectivamente realizado, por lo que deberá constar en la factura la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Copias.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Alcorcón, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

La Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el órgano responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes recibidas aceptando la ayuda y el resto de documentación exigida, formulará propuesta de resolución provisional, con



indicación de las solicitudes admitidas y la cantidad de la ayuda concedida que ha sido debidamente justificada, y la necesidad de subsanación de todos aquellos documentos presentados que no se ajusten a las actuaciones recogidas en el art. 3 y a los requisitos del art. 7 esta convocatoria.

La propuesta de resolución provisional establecerá un plazo de diez días para presentar alegaciones y/o presentar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición solicitud pudiendo afectar al importe total o a parcial de la ayuda solicitada, al no haber subsanado la documentación requerida, previa resolución motivada por el órgano instructor.

Esta propuesta se notificará individualmente a los interesados a la dirección de correo indicada en su solicitud y se publicará en el Tablón-Pagina WEB del Ayuntamiento de Alcorcón

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la ayuda concedida.

En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente consultará o recabará dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Alcorcón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, si procediera, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.



Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, resolverá mediante Decreto la concesión de las subvenciones, determinando la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que esta se deniega.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Alcorcón, la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Alcorcón o en su defecto lo regulado por la Ley General de Subvenciones del Estado y normas que la desarrollan.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

La Resolución se publicará, sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BNDS, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, el abono de la subvención se realizará en un único pago. Cuando los gastos justificados superen el importe de la cuantía máxima prevista, el beneficiario sólo percibirá esta cantidad (SEIS MIL EUROS (6.000 €)).

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de



cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.

Artículo 11. Seguimiento y control.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los órganos competentes.

El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los colegios públicos que resulten beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, en especial:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal se comprobará de oficio.
- d) Adoptar las medidas de difusión que se determinen en las convocatorias, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos



recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Responsabilidad y Régimen de infracciones y sanciones

1. En cuanto a la responsabilidad por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

2. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza.

Artículo 14. Protección de datos

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de los proyectos financiados, y órganos gestores quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).

La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha).

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL. AÑO 2023

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

COLEGIO:	CIF:				
DOMICILIO:					
DIRECTOR/A: (NOMBRE Y APELLIDOS)	NIF:				
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA: 6.000,00 €					
CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL COLEGIO CÓDIGO IBAN					
ES					

B. DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)

El abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que el solicitante de la subvención:

- Está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
- Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
Procedencia:
Motivo:.....
Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€
- Que la totalidad de los gastos que se incluyen en la presente justificación no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, y que así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su



cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,

- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

C. AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)

- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente subvención a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Seguridad Social.
- Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión de la presente subvención a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Agencia Tributaria.

En Alcorcón, a _____ de _____ de 2024

Firmado:

En calidad de: _____



ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2023

1 DATOS DEL SOLICITANTE

CIF:

Nombre:

Domicilio:

C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:.....Correo electrónico:.....

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NIF:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con una cruz la documentación que aporta)

- Facturas de gastos subvencionables objeto de la convocatoria
- Justificantes del pago de las facturas aportadas, medio que se haya realizado (transferencia, cheque o metálico).

En..... adede 2024

Firma

En calidad de:

